

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

28 MAR 2024



## LEY N° 459

### “LEY MUNICIPAL DEL PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2024”

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

##### I. ANTECEDENTES.-

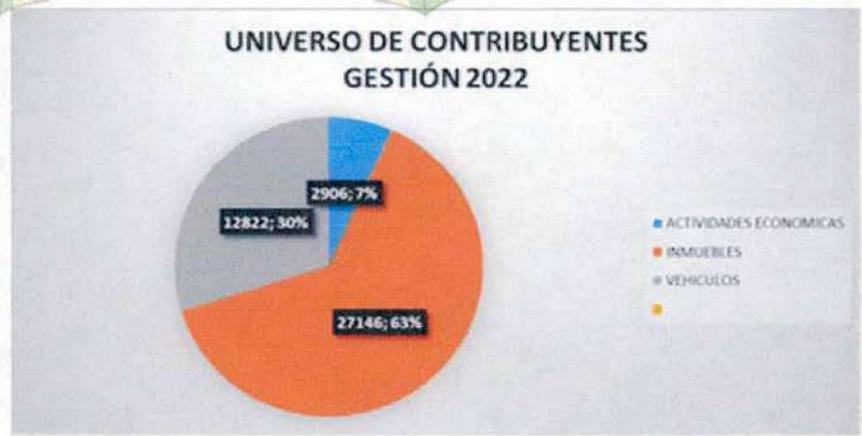
La presente Ley, conlleva beneficios para los contribuyentes que no han pagado oportunamente sus impuestos, y tampoco han tenido la oportunidad de acogerse a la anterior Ley Municipal N° 367/2023; por lo que nuevamente se manifiesta la rebaja de hasta el 100% de sus intereses y multas acumuladas, con la finalidad de eliminar la mora que existe.

Asimismo, se prevé que al cierre del programa de LEY DEL PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2024, la Administración Tributaria Municipal contará con un Padrón de Contribuyentes actualizado y en general con una base de información más precisa gracias a los datos reales que proporcionarán los contribuyentes y terceros responsables.

##### II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA. -

UNIVERSO DE CONTRIBUYENTES POR RUBROS		
RUBROS /GESTIONES	2022	2023
ACTIVIDADES ECONOMICAS	2906	3291
INMUEBLES	27146	28003
VEHICULOS	12822	13007
<b>TOTAL</b>	<b>42874</b>	<b>44301</b>
INCREMENTO	100%	103.33%

FUENTE: Reportes de Universo de Contribuyentes RUAT





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

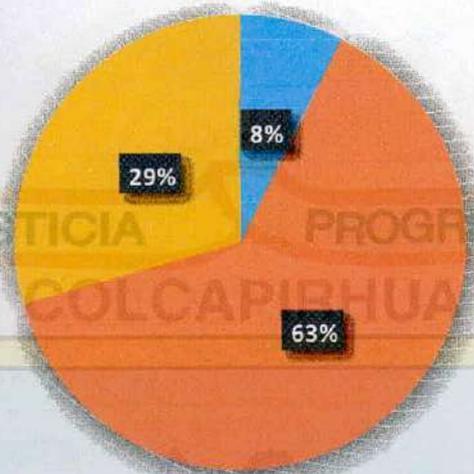
28 MAR 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

## UNIVERSO DE CONTRIBUYENTES GESTIÓN 2023



- RUBROS /GESTIONES
- ACTIVIDADES ECONOMICAS
- INMUEBLES
- VEHICULOS

### III. JUSTIFICACIÓN LEGAL.-

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 272.- La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Artículo 283.- El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde

Artículo 302, párrafo I son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Numeral 19.- Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

28 MAR 2021

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



## LEY N°031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBAÑEZ"

Artículo 105. (RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES). Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: 1) Los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y de clasificación de impuestos, establecidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional según lo dispuesto el Numeral 7, Parágrafo I del Artículo 299 y el Parágrafo III del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado.

## LEY N° 154 DE CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE IMPUESTOS Y DE REGULACIÓN PARA LA CREACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE IMPUESTOS DE DOMINIO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS

Artículo 8°.- (Impuestos de dominio municipal) Los gobiernos Municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:

- a. La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los parágrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas.
- b. La propiedad de vehículos automotores terrestres.
- c. La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial.
- d. El consumo específico sobre la chicha de maíz.
- e. La afectación del medio ambiente por vehículos automotores; siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos.

## LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

28 MAR 2024



Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).

La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.
3. Promulgar las Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda.

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°129/2017 CREACIÓN DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA

Artículo 1. (Objeto de la presente Ley)- El objeto de la presente Ley es crear los impuestos de dominio municipal que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, conforme a la Constitución Política del Estado, a la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y a la Ley N°154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.

## LEY N° 2492 CÓDIGO TRIBUTARIO

Artículo 6° (Principio de Legalidad o Reserva de Ley). I. Sólo la Ley puede: 4) Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones.

Artículo 58° (Condonación). La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

De esta manera, el Órgano Ejecutivo propone la Ley Municipal Autonómica de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

28 MAR 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



## LEY N° 459

### “LEY MUNICIPAL DEL PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2024”

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA:**

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.- (Objeto).** La presente Ley tiene por objeto la regularización voluntaria de deudas tributaria municipales.

**ARTICULO 2.- (Ámbito de Aplicación).** La presente ley es de aplicación en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**ARTICULO 3.- (Principios).** La presente Ley se sujetará a los siguientes principios tributarios:

- a) **Capacidad Económica.-** consiste en la aptitud económico-social para contribuir al sostenimiento del estado, a la capacidad contributiva se la mide por índices (patrimonio, renta) o por indicios (gastos, salarios pagados, transacciones, etc.).
- b) **Igualdad.-** en sentido jurídico excluye privilegios contribuyentes en iguales circunstancias y en sentido económico consiste en contribuir en igual medida en términos de sacrificio en relación a su capacidad económica.
- c) **Progresividad.-** en la medida que aumenta la riqueza de cada sujeto, aumenta la contribución en proporción superior al incremento de la riqueza. los que tienen más contribuyen en proporción superior a los que tienen menos.
- d) **Proporcionalidad.-** el principio de proporcionalidad tributaria se refiere a que los impuestos que debemos pagar para los gastos públicos, no resulten desmesurados en cuanto a las capacidades económicas de los individuos.
- e) **Transparencia.-** dando estricto cumplimiento a este principio el estado y por ende la administración tributaria, tendrá como obligación el hacer asequible y publica la información sobre su gestión, entendiéndose como tal a la información que hace relación a su gestión, mas no hacer pública la información de los contribuyentes.
- f) **Universalidad.-** reconocimiento de la dignidad que tienen todos los seres humanos sin distinción de nacionalidad, credo, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le comprende a toda persona por el simple hecho de ser.
- g) **Control.-** el control es el proceso que consiste en supervisar las actividades que se realizan en una organización o compañía para garantizar que se realice según lo planeado y corregir cualquier desviación significativa.
- h) **Sencillez Administrativa.-** consiste en restar mecanismos a los procedimientos con la finalidad de amenorar procedimientos e imprimirles





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

28 MAR 2024

PRESIDENTE

SECRETARIO

mayor seriedad buscando la eficiencia y la eficacia en los procedimientos administrativos.

- i) **Capacidad Recaudatoria.**- este principio está orientado a que el estado o administración tributaria debe tener en cuenta siempre que la recaudación de tributos será suficiente para el financiamiento del presupuesto o gasto público. al referirnos a la de suficiencia recaudatoria cabe hacer un pequeño análisis al existir una cultura tributaria en los contribuyentes incrementando los niveles de recaudación, como un compromiso moral y social y mas no como un mecanismo coercitivo de recaudación, solo ahí podríamos decir que se ha cumplido con este principio lo que se revertirá a los habitantes, en la dotación de servicios de educación, vivienda, salud, vialidad, etc.

**ARTICULO 4.- (Alcance). I.-** La LEY DEL PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2024, alcanza a los siguientes tributos:

## 1.- Bienes Inmuebles

1.1.- Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles IPBI  
(Regulado por la Ley 843).

1.2.- Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles IMPBI  
(Regulado por la Ley Municipal N° 129/2017)

## 2.- Vehículos Automotores

2.1.- Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores IPVA  
(Regulado por la Ley 843)

2.2.- Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres IMPVAT  
(Regulado por la Ley Municipal N° 129/2017)

## 3.- Patentes Municipales

3.1.- Patente de Funcionamiento

3.2.- Patente a la Publicidad y Propaganda

\*Las Patentes Municipales se encuentran regulados por la Ley N°339.

## 4.- Transferencias Onerosas

4.1.- Impuesto Municipal a la Transferencias Onerosas -IMTO  
(Regulado por la Ley Municipal N° 129/2017)

II.- Los beneficiarios del proyecto de ley, son:

1. El universo de contribuyentes ya sean personas naturales o jurídicas de la Jurisdicción Municipal de Colcapirhua que se acojan al proyecto de ley con deudas tributarias por impuestos gravados a la propiedad de bienes inmuebles, vehículos automotores, patentes de funcionamiento, patentes de publicidad y propaganda y transferencias onerosas,
2. Del mismo modo, aquellos contribuyentes a los cuales la Administración Tributaria Municipal en merito a las facultades otorgadas por los Arts. 100, 104, de la Ley 2492, tengan:



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

28 MAR 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

2.1.- Procesos de determinación subsidiaria de oficio por incumplimiento de obligaciones tributarias y/o incumplimiento de plan de pagos

2.2.- Notificaciones Masivas por medios de prensa escrita.

2.3.- Recursos de Alzada interpuestos ante la Autoridad de Impugnación Tributaria (AIT), previo desistimiento de la acción.

Todos en la vía administrativa.

3. Los contribuyentes que en la vía judicial (contenciosa tributaria u otros) se encuentren con procesos judiciales pendientes, previo desistimiento de la acción.

**ARTICULO 5.- (Plazo).** El plazo de vigencia de la LEY DEL PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2024, será de ciento ochenta (180) días calendario, computables a partir de la publicación del reglamento que se emita para la presente Ley Municipal.

**ARTICULO 6.- (Exclusiones).** La presente Ley no se aplica:

1.- A objetos tributarios (IPBI, IMPBI, IPVA, IMPVAT, PATENTES MUNICIPALES), que cuenten con inicio de Ejecución Tributaria notificadas sobre los cuales la Administración Tributaria determine efectivizar su cobro debido a la importancia de la cuantía.

2.- A Resoluciones Firmes de la Autoridad de Impugnación Tributaria (AIT).

3.- A fallos del Órgano Judicial pasados en autoridad de cosa juzgada.

Los sujetos pasivos que pese a estar comprendidos en las causales de exclusión señaladas precedentemente, procedieran a realizar el pago bajo las condiciones establecidas en la presente ley, no se consideran formalmente acogidos a este proceso de regularización, considerándose el monto cancelado como pago a cuenta de las deudas tributarias que tuviese acumuladas dicho sujeto pasivo, imputándose el pago desde la deuda más antigua a la más nueva.

**ARTICULO 7.- (Delimitación de Gestiones).** La LEY DEL PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2024, se aplicara a las multas e intereses generados por el incumplimiento al pago de tributos municipales, desde la gestión 1995 a la gestión 2022.

Las gestiones se delimitan por los hechos generadores acaecidos durante la vigencia de la Ley 1340 (Código Tributario) de 28 de mayo de 1992, para las gestiones 1995 a 2002; y se aplicará la Ley 2492 (Código Tributario Boliviano) de 2 de Agosto de 2003, para las gestiones 2003 a 2022.



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

28 MAR 2024

PRESIDENTE

SECRETARIO

## CAPITULO II

### BASE DE CÁLCULO, MODALIDAD Y VIGENCIA

**ARTICULO 8.- (Base de Cálculo).** La base de cálculo para el pago del Perdonazo Tributario Municipal, estará sujeta a las siguientes reglas y/o condiciones:

a).- En los tributos cuyos hechos generadores correspondan a las gestiones 1995 al 2022, los sujetos pasivos podrán acogerse a esta regularización mediante el pago del total del tributo omitido actualizado, expresado en Unidades de Fomento a la Vivienda – UFVs., convertida en moneda nacional (Bolivianos) a la fecha de pago, quedando condonados el ciento por ciento 100% de los intereses y multas, correspondientes a dichas deudas.

**ARTÍCULO 9.- (Áreas no zonificadas ).** Los inmuebles ubicados en áreas no zonificadas y los inmuebles ubicados en las zonas limítrofes con los municipios de Quillacollo, Tiquipaya y Cochabamba, serán valuados en el marco de lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Municipal N° 129/2017, como sigue:

I. Mientras no se practiquen los avalúos fiscales a que se refiere el artículo anterior la base imponible estará dada por el auto avalúo que practicarán los propietarios de acuerdo a norma reglamentaria que emitirá el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, sentando las bases técnicas sobre las que se recaudará este impuesto.

II. El auto avalúo practicado por los propietarios será considerado como indemnización justa para los efectos de expropiación, de ser el caso.

En caso de las personas jurídicas la base imponible de este impuesto estará constituido por el valor de los bienes inmuebles de su propiedad consignada en sus estados financieros, memoria anual en el caso de las entidades sin fines de lucro o de acuerdo al auto avalúo establecido en el Parágrafo I de este artículo el que fuere mayor.

**ARTICULO 10.- (Modalidad de pago).** Los pagos referidos en los artículos precedentes solo podrán ser efectuados mediante la cancelación al contado (efectivo), por gestiones o en su totalidad ante las entidades bancarias autorizadas y cajas autorizadas en el G.A.M.C., a fin de considerar valido el acogimiento de los sujetos pasivos a este proceso de la LEY DEL PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2024.

**ARTICULO 11.- (Vencimiento del plazo).** Una vez vencido el plazo de vigencia de la presente ley la Administración Tributaria Municipal quedara facultada a iniciar los procesos de fiscalización correspondientes, a los sujetos pasivos que siguieran registrando o manteniendo deudas tributarias. En consecuencia, en lo



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

28 MAR 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

posterior podrá ejecutar las medidas coactivas de embargo, remate, retención de fondos u otras conforme a normativa tributaria vigente.

**ARTICULO 12.- (De la rehabilitación).** Todas las deudas tributarias contenidas en el padrón municipal de contribuyentes, que fueran suspendidas en su cobro como efecto del presente proceso de regularización, serán rehabilitadas en el sistema con todos sus componentes para todos aquellos contribuyentes que no se hubieran acogido a este proceso de la LEY DEL PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2024; cuyo acogimiento se hubiera formalizado contraviniendo a la presente ley.

## JUSTICIA PROGRESO DISPOSICIONES ADICIONALES

**PRIMERA.-** Los sujetos pasivos que no cuenten con la debida actualización de datos o documentos y que se encuentren registrados con datos inconsistentes de su Cédula de Identidad, Lugar y Fecha de Nacimiento y Códigos Autogenerados, podrán acogerse LEY DEL PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2024., previa actualización de los mismos en el padrón municipal a determinarse en el Reglamento de la presente Ley.

**SEGUNDA.-** Los propietarios de bienes inmuebles que presenten "observación técnica parcial" en la base de datos, podrán acogerse a la LEY DEL PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2024., previa actualización y/o corrección de datos técnicos en la Dirección de Urbanismo y Catastro.

**TERCERA.-** La Administración Tributaria, al evidenciar a futuro que los datos técnicos declarados y/o comunicados por los sujetos pasivos, no reflejen la verdad material de su bien inmueble, podrá ejercer sus facultades de control, verificación, fiscalización y determinación, constituyéndose los pagos efectuados a la vigencia de esta Ley como pagos a cuenta del monto total que determinará el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua como deuda tributaria, en sujeción al Art. 47 de la Ley N° 2492 (Código Tributario), extinguiéndose los beneficios otorgados en la vigencia de la presente Ley.

**CUARTA.-** Se deja claramente establecido que la regularización materializada en la forma detallada en la DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA de la presente Ley, no inhibe la posibilidad y obligatoriedad que tienen los sujetos pasivos de regularizar la aprobación de su plano de construcción y/o su registro catastral, si correspondiese, aplicándose para el cobro de la siguiente gestión.

**QUINTA.-** Considerando que a través de la presente ley se podrían evidenciar o detectar duplicidades de registro en patentes municipales y bienes inmuebles, así como los sujetos pasivos que a la fecha de emisión de la presente ley, ya no contaran con actividades económicas en funcionamiento y los bienes inmuebles





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

Concejo Municipal 28 MAR 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



que presentaran observaciones en el sistema, la administración tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, procederá a reglamentar el procedimiento de las depuraciones y/o correcciones inherentes a este objeto tributario.

**SEXTA.-** Los sujetos pasivos que se acojan a la LEY DEL PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2024., por las características propias de la misma, NO podrán efectuar solicitudes de acción de repetición u obtener crédito fiscal por pagos efectuados en los periodos acogidos consolidándose dichos importes en favor de la administración tributaria municipal.

**SÉPTIMA.-** Los sujetos pasivos que se beneficien con la Ley del Perdonazo, planteen prescripción impositiva durante la vigencia de la presente Ley podrán acogerse a la misma, en el marco de lo establecido en el Art. 59 de la Ley 2492 modificado por la Ley 812, y la RMTA 036/2023. Regulado mediante reglamento.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El Órgano Ejecutivo municipal deberá reglamentar la presente ley en el plazo de Treinta (30) días calendario, a partir de su publicación.

**SEGUNDA.-** El Órgano Ejecutivo municipal, deberá llevar a cabo campañas de comunicación e información intensivas en la jurisdicción del gobierno municipal de Colcapirhua con el objetivo de garantizar que la ciudadanía en su conjunto conozca a cabalidad los alcances, beneficios y el plazo de vigencia de la presente ley.

**TERCERA.-** El Órgano Ejecutivo municipal deberá otorgar todos los recursos que la secretaria municipal administrativa financiera requiera, para el cumplimiento e implementación de la presente ley.

**CUARTA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la secretaria municipal administrativa financiera del G.A.M.C., deberá solicitar al registro único para la administración tributaria – RUAT, los cambios y adecuaciones al sistema informático necesarios para el cumplimiento efectivo de la presente ley.

**QUINTA.-** En caso de presentarse limitaciones técnico administrativas o motivos de fuerza mayor, el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, de conformidad al capítulo II de la Ley Municipal N° 459/2024 de LEY DEL PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2024., podrá valorar y en su caso adoptar las medidas necesarias que garanticen que este proceso de regularización voluntaria llegue a la mayor cantidad de contribuyentes en términos de comodidad y simplicidad.





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

## DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

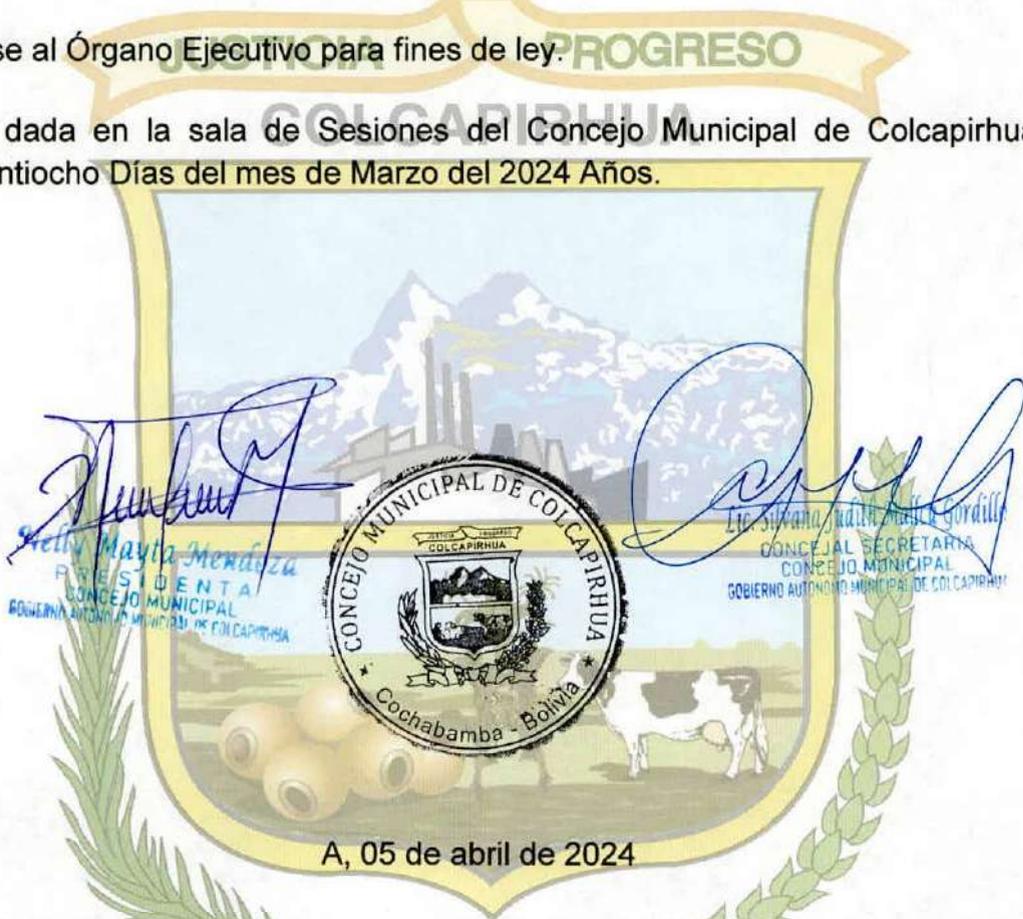
**ÚNICA.-** Se abrogan y derogan, todas las disposiciones municipales contrarias a lo expresamente normado por la presente ley.

### DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.-** La aplicación de la presente ley deberá enmarcarse en la normativa y procedimientos técnicos, legales y administrativos vigentes.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de ley.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua a los Veintiocho Días del mes de Marzo del 2024 Años.

El escudo central contiene el logo del Concejo Municipal de Colcapirhua con el texto "CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA" y "Cochabamba - Bolivia". Sobre el escudo se encuentran las firmas manuscritas de Nelly Mayra Méndez y Leticia Juliana Morales Gordillo. Debajo de las firmas hay sellos de "PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA" y "CONCEJAL SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA".

A, 05 de abril de 2024

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Ing. J. Nelson Gallinato Torrico  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA